



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-20202-055 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ
DEMANDADO: CELINA BLANCO RODRIGUEZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Como se observa que el doctor FRANKLIN PEREZ RADA renuncia de poder que le fue otorgado por la señora MARIBEL PATRICIA BARROS RODRIGUEZ, pero no acompaña prueba de haber comunicado dicha renuncia a su poderdante, no se hace procedente admitir dicha renuncia a las voces del artículo 76 del código general del proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No se accede a la renuncia de poder que hace el doctor FRANKLIN PEREZ RADA , de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 44
HOY 14 MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf1a004268c8f0e45060cf92a433db1e0b1d6947968bf50a90f9faf95ef6218**

Documento generado en 13/03/2024 12:22:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>